

Acta no 80

Asistentes: En la Escuela de Aprendices de la Sociedad
Española de Construcciones Electro Mecánicas de
Presidente: esta ciudad, se reunió el pasado día 30 de
D. Roque Bernado esta ciudad, a las 9 1/2 horas, la Junta de
Secretario: este Jurado de Empresa, estando integrado por
D. Luis de la Fuente los señores relacionados al margen, para
Vocales: tratar del siguiente Orden del Día:
D. J. González Sabasta 1.º Lectura y aprobación si procede, del acta
José Orbanja Ramirez de la reunión anterior,
Adrián Ruiz Peche 2.º Reglamento de Régimen Interior,
Felipe Ucles Giroua 3.º Acuerdos de tránsito
Fco. Loyato Rios 4.º Ruegos y Preguntas
Fco. Gil Garcia
Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se
Ant. Bustos Figueroa procede por el Secretario a la lectura del acta
Emilio Araya Gómez de la reunión anterior, que es aprobada por
Antonio Campos Medina unanimidad.

Se pasa al segundo punto del Orden del Día y se solicita por la Presidencia, informe el Jurado sobre los artículos I y II del nuevo Reglamento de Régimen Interior, que ha preparado la Empresa, a cuyo efecto, ha sido facilitada a cada vocal una copia de dichos artículos. - Los vocales - manifiestan que se trata de una labor compleja y que por no haber tenido tiempo material de estudiarlos, solicitan se aplazé la reunión una semana, a lo que accede la Presidencia, levantándose sin más la sesión, y acordándose que sin más citación se vuelva a reunir a las 9:30 horas del día 6 de Noviembre.

El día 6 de Noviembre, según previsto, se reúne nuevamente la Junta, asistiendo los mismos vocales que la integraron el día 30/10/61.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se es

entregado por el vocal Sr. Campos en escrito, en el que aparecen las observaciones que los vocales hacen sobre los artículos I y II, que del nuevo Reglamento de Régimen Interior, es fueron facilitadas para su estudio. El Presidente manifiesta, que serán estudiadas esas observaciones por la Empresa y que ya se volverá sobre ellas, en la próxima reunión del Jurado. Igualmente manifiesta que en breve se facilitará a los vocales el resto de los artículos de referido Reglamento, sobre los que han de emitir su informe, al objeto de que se active al máximo este asunto.

Se pasa al tercer punto del Orden del Día y es leído por el Secretario, el escrito de fecha 30/10/61, ref. 783, nr. 11660 del Delegado Provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta de Elecciones, que dice: "Para su conocimiento y efectos, me es grato participarle que con esta fecha he aceptado la dimisión de su cargo, por razón de estudio, presentada por Don Rafael López Herrador, Vocal Suplente de este Jurado de Empresa en representación del personal especializado. - Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista. - Córdoba 30 de Octubre de 1961. - El Delegado Provincial Presidente de la Junta, - Firmado: Angel Garcia del Barrio. - Sr. Presidente del Jurado de Empresa de la Secc. - Ciudad. -"

A continuación, son leídos los escritos de la Delegación de Trabajo, ref. 49/61 y 50/61 del 27/10/61, que dicen: "El productor Manuel Hoidalgo Gutiérrez clasificado actualmente como pique solicita ser clasificado de especialista en la Empresa Secc. del ramo de Lebrunet alurgia, domiciliada en

Córdoba y para resolver esta petición, sirvas e informarme en el plazo de diez días a partir de esta comunicación, sobre los extremos siguientes: 1.º) Trabajos o función que realiza el productor indicado. - 2.º) Si a su juicio procede o no conceder la clasificación profesional que solicita, - indicando las razones en que fundamenta su criterio, - Dios guarde a Vd. muchos años. - Córdoba 27 de Octubre de 1961. - El Delegado de Trabajo. - Firmado: S. Lauzurgo. - Sr. Presidente del Jurado de Empresa de la Sicum. - Córdoba. -"

"El productor Pablo Beltrán Lercano, clasificado actualmente como peon, solicita ser clasificado de Especialista en la Empresa Sicum, del ramo de la Siderometalurgia, domiciliada en Córdoba y para resolver esta petición, sirvas e informarme en el plazo de diez días a partir de esta comunicación, sobre los extremos siguientes: 1.º) Trabajos o función que realiza el productor indicado. - 2.º) Si a su juicio procede o no conceder la clasificación profesional que solicita, indicando las razones en que fundamenta su criterio. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Córdoba a 27 de Octubre de 1961. - El Delegado de Trabajo. - Firmado: J. S. Lauzurgo. - Sr. Presidente del Jurado de Empresa de la Sicum. -"

Segun manifiesta la Empresa, dichos operarios realizan trabajos de arpillera, rollos de alambre, meter materiales en las cajas de embalaje y clavadas, y ayudar con la grúa, en la carga de los camiones, es decir, que son los trabajos habituales de los peones de un Aluacín.

Ha de advertirse que en el Aluacín de



Expediciones, en cuyo taller prestan sus servicios, solo hay de especialidad una máquina de subalar, que es utilizada por otros operarios y la ayuda a los Capataces, al clasificar los materiales para la carga, trabajo este último, que no pueden realizar los dos operarios reclamados, ya que son analfabetos, y para realizarlo, es preciso el buscar los materiales, a la vista de los tickets y las etiquetas, y si bien es verdad, que algunos materiales, podrían conocerlos a simple vista, por la costumbre, no es menos cierto, el que no podría confiarse a ellos la clasificación, por el mero hecho de que conocen algunos materiales, ya que dicha clasificación, ha de ser fehacientemente realizada mediante una detenida comprobación de los tickets con las etiquetas.

Los vocales que conocen a dichos operarios y el trabajo que efectivamente realizan, manifiestan que no ha lugar a ser clasificados como Especialistas.

Le he posteriormente el escrito de la Delegación de Trabajo ref. C-6 Seg. Metalurgia Exp. 133/61 de fecha 19/7/61 que literalmente dice: "Le remito copia del escrito formulado por los Enlaces Sindicales de esa Empresa Adrian Ruiz Roche y Francisco Fermán de los Andes, quienes interesan que los trabajos que vienen realizándose en el Departamento de Fundición de Latón sean declarados excepcionalmente puestos, tóxicos y peligrosos. - Manifiestan en su referido escrito que fue planteado el caso ante el Jurado que se haya resuelto favorablemente su petición. - Ruego que conforme a

lo previsto en el art. 51 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1955, sobre Jurados de Empresa, se examine por ese Jurado la cuestión planteada por los mencionados Entes elevando a esta Delegación copia del acta correspondiente relativa a tal extremo y en que se refleje la opinión de cuantos Vocales intervengan y el informe suavemente o mayoritario que merezca. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Córdoba 19 de Septiembre de 1961. - El Delegado de Trabajo. - Firmado: J. S. Sanjurjo. - Sr. Presidente del Jurado de Empresa de la Sociedad Española de Construcciones Electro - Mecánicas. - Córdoba. - "

así como el escrito a que este se refiere, y que se transcribe a continuación:

" Ilust. Sr. Los Entes Sindicales de la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas, mayores de edad y vecinos de Córdoba, Adrián Ruiz Roche y Francisco Hernández Cosano, con domicilio respectivamente en los Argotes 13 y Gutierrez de los Rios 54, como representantes Sindicales de los obreros del Departamento de Fundición de Batán, de la fábrica que la empresa Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas posee en esta capital, ante V. D. respetuosamente comparecen y tienen el honor de exponer: Que los obreros que representan, vienen realizando su trabajo cotidiano sobre unas plataformas casi a nivel de la boca del horno de fundición y tienen que sostener al hacer las manipulaciones de su material, de forma directa, los vapores y emanaciones de que de aquel se desprende, al mismo

tiempo que recoger y retirar los sacos y plan-
 chas que salen al rojo vivo, lo que se produce
 en muchas ocasiones diversas quemaduras y
 en definitiva se ven obligados a sufrir una
 elevada temperatura, todo lo cual se produ-
 ce, en una gran hacinamiento del trabajo, a la
 vez que los vapores de fundición los metale-
 entre otros del plomo y su absorción, por el
 riesgo que para su integridad física supone
 un ambiente material en estado incandescente,
 resulta altamente peligroso.- Que estando
 los comparecientes en la representación que
 ostentan, que tales trabajos deberán ser decla-
 rados por V. T. previa la inspección y los aseso-
 ramientos que estime oportuno, como de peno-
 sidad, toxicidad y peligrosidad.- Que antes
 de acudir, ante V. T. plantearon el caso ante
 el Jurado de Empresa de la nombrada Socie-
 dad Española de Construcciones Electro Mecáni-
 cas, sin que del mismo hayan obtenido el
 resultado favorable apetecido, por lo que
 no les queda otro recurso que acudir ante
 V. T.- En méritos a cuanto se ha expuesto,
 suplicamos a V. T. que habiendo por presen-
 tado este escrito se digna admitirlo y en
 la representación expresada, acuerde previos
 los trámites, inspecciones y asesoramientos
 que estime oportuno, declarar que los traba-
 jadores del Departamento de Fundición de
 Cateu, de la fábrica que la Secun posee en
 esta Capital, desarrollan unos trabajos de los
 denominados penosos, tóxicos y peligrosos y en
 su consecuencia, obligar a dicha Empresa a
 pagar el Plus que la Reglamentación Nacio-

ual de Trabajo en la Industria Electro metalúrgica, se la para los mismos, pues así es de justicia que respetuosamente pedimos y esperamos de la reconocida rectitud de V.P., cuya vida guarde Dios muchos años. - Córdoba a 7 de Agosto de 1941. "

El Presidente manifiesta, que está convencido de que estas operarias, lo que buscan con esta reclamación, es una forma indirecta de obtener un mayor salario, pero que lo correcto, si ellos estiman que su tarifa de destajo es baja, era el haber solicitado una revisión, pero no querer conseguir ese plus, por medio de que se clasifiquen excepcionalmente pesados, tóxicos y peligrosos, unos trabajos que no lo fueron clasificados en su día y en los que las circunstancias no han variado, pues si ha habido modificaciones, han sido para mejorar las condiciones de trabajo.

El vocal Sr. Melis, opina que se trata de un trabajo pesado, incluso más pesado que el de los hornos de Electrolisis, que están clasificados como pesados. El Sr. González Labrieta añade, que no es más pesado que la Electrolisis, ya que en este taller, han de trabajar precisamente por fracciones de tiempo precisamente por ser más pesado. La mayoría de los vocales, no pueden opinar sobre este asunto, por cuanto desconocen el trabajo. El vocal Sr. Campos, manifiesta que es lamentable que el vocal Sr. Fernández Cosano, que es el que ha llevado este asunto ante los Organismos laborales, no haya asistido a esta reunión.

En vista de que el criterio de la Junta no es uniforme, se acuerda contestar a dicho escrito, con cuanto queda expuesto.

Se da lectura seguidamente, al escrito presentado por el obrero de Puntos, José Huanes Marín, que dice: "Córdoba a 21 de Setiembre de 1961. - Sr. Presidente del Jurado de Empresa, de la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas. - Respetado Sr.: Con motivo de la petición de un crédito laboral a la Mutualidad Siderometalúrgica, he solicitado de la Empresa por ser documento necesario para ello, un certificado de conducta y me he visto desagradablemente sorprendido con el que se me ha entregado y que le adjunto. - Creo que la calificación que se me da se debe a un error, toda vez que mi conducta laboral, a mi entender es intachable, pues en los cinco años y pico que llevo en la Empresa, no he sido amonestado ni sancionado por ninguna causa. - Puede comprobarse mi expediente personal mi regularidad en cuanto a asistencia y puntualidad se refiere, y sobre el trabajo queda demostrado mi interés por el mismo y puede comprobarse por las liquidaciones que efectúo, que demuestran mi rendimiento. - No sé pues a qué es debido ese concepto y si no fuese como me figuro por un error, ruego a Vd. investigue las causas de tal calificación, pues si existe alguna que pueda perjudicar mi comportamiento en el trabajo, le aseguro que es totalmente ajena a mi voluntad y que en consecuencia la desconozco, rogándole dicha informa-

ción para rectificar si hubiere algo y que pueda tener la seguridad de que inconscientemente lo realice. - Como este documento me es muy necesario, para la solicitud de dicho crédito laboral, me permito rogarle que en la próxima reunión del Jurado de Empresa, quede aclarado cuanto solicito, para actuar rápidamente en la Mutualidad. - Por si estuba que tal concepto es debido a mi comportamiento, con los compañeros de trabajo he consultado con ellos y asimismo se han mostrado extrañados, por lo que firman conmigo este escrito. - Muy agradecido y pidiéndole mil perdones por la molestia que esto pueda irrogarle, respetuosamente queda a sus órdenes su afecto y subordinado. - Firmado: José Cuarens Moaen. Firmen el escrito: Carlos Lancher, Antonio Bogallo y 22 más. - "

Todos los vocales ruegan al Sr. Presidente, se investigue por la Dirección, para conocer la realidad de la conducta de este operario.

También se da lectura al escrito del productor Antonio Osuna Diezguerra, que dice: "Sr. Presidente del Jurado de Empresa. - Muy Sr. mío: El que suscribe el obrero Antonio Osuna Diezguerra, con el no 1532 del taller de laminación, ruega que sea escuchado este escrito. - Que habiéndole sido sancionado con sesenta días de suspensión de empleo y sueldo, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior de la fábrica, acusado por el no 1543 de haberse ausentado 165 planchas de más y haber opuesto a este por conducto del 1745. - Expuso en mi descargo está justificado y puede comprobarse, que en



me anote dichas planchas. - Se me ofensa que se hizo a dicho obrero está el fallo de esos sesenta días, estoy conforme. - De lo que no estoy de acuerdo es, que el 1543 teniendo tan pésima nota en el taller, habiendo sido expulsado de la máquina de contar moneda por errores cometidos en su trabajo, siendo desplazado también de la máquina no 10 de moneda en calicute, por anotarse pasadas indebidas de las planchas, más reciente está el día 7 del corriente que se anotó 60 planchas de más, de la carga no 9 y que además nos ofendió en los vestuarios, al 1667 - 1676 y 1532. - De todo esto mencionado tengo testigos de cargo que pueden dar por cierto todo lo que he escrito. - Y me conduelo de que a dicho tenor, los jefes de Equipo no se hayan dignado dar parte de todos estos hechos. - Pregunta: ¿El régimen interior de la Empresa, está escrito para unos, o para todos iguales? - He aquí mi ruego, deseo que me conteste por escrito a dicha pregunta. - Gracias anticipadas de su s. s. - Firmado: Antonio Olvera".

El Sr. Presidente manifiesta que se abrirá una información para esclarecer cuanto se indica en referido escrito y que oportunamente se dará cuenta del resultado. -

No hubo más asuntos que tratar, por lo que se levantó la sesión a las once horas, de todo lo cual como Secretario, certifico.

V.º D.º

El Presidente.

Monerari

El Secretario

Olvera